



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 10 del presente mes, publica la Junta de Instrucción pública la relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, por atenciones de primera enseñanza hasta fin de Junio último, y de las ingresadas por la recaudación de contribuciones y por los Ayuntamientos.

Y resultando que hay algunos de éstos á cuyo favor existen cantidades sobrantes por mayor ingreso y otros á los que faltan para cubrir el cargo que contra ellos aparece, he dispuesto que se devuelvan á los primeros las cantidades que resulten sobrantes, previa petición de los Alcaldes y certificaciones en que conste el nombramiento de persona autorizada para firmar el libramiento respectivo, y señalar el plazo de quince días, para que los segundos ingresen en la caja especial las cantidades que adeuden, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo, procederé contra los morosos con arreglo á las facultades que me están conferidas.

Madrid á 15 de Julio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

## Diputación Provincial

### SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de tocino que sea necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado en

87.764 pesetas 10 céntimos, bajo el siguiente

### Pliego de condiciones

1.<sup>a</sup> El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1899, el tocino que sea necesario para su consumo por los acogidos, en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.<sup>a</sup> El tocino ha de ser necesariamente del país, de superior calidad, añejo, y de ningún modo rancio. De no reunir estas condiciones, se procederá por el Director ó Interventor del respectivo Establecimiento, á su adquisición por cuenta del rematante, esto es, si en el plazo que dichos funcionarios señalaren no presenta el Contratista igual cantidad de tocino desechado, en las condiciones que se expresan.

3.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de tocino, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.<sup>a</sup> Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.<sup>a</sup> Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán al Señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.<sup>o</sup> y el resguardo de la fianza provisional que

acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas veinte céntimos, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.<sup>a</sup> Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.<sup>a</sup> Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.<sup>a</sup> Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo las carpetas de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.<sup>a</sup> Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden de el Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.<sup>a</sup> Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los

pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la caja general de depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.<sup>a</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni

indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copia, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de tocino que sea necesario para su consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, se obliga á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.., (expresado en letra el kilogramo).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.

#### Contaduría de fondos provinciales.

Periodo de ampliación.—Mes de Agosto de 1897.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	10.000
2.º Servicios generales..	15.000
3.º Obras obligatorias...	30.000
4.º Cargas.....	115.000
5.º Instrucción pública..	2.000
6.º Beneficencia.....	500.000
7.º Corrección pública..	10.000
8.º Imprevistos.....	5.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	150.000
10. Carreteras.....	75.000
11. Obras diversas.....	5.000
12. Otros gastos.....	15.000
13. Resultas.....	150.000

TOTAL..... 1.082.000

Madrid 1.º Julio de 1897.—V.º B.º= El Presidente, Bogaraya.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 12 de Julio de 1897

La Comisión provincial conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.—Es copia.—Yáñez.

### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 9 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de huevos de gallina, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos de gallina, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ocho pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas sesenta y una pesetas veinte céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán, de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de huevos de gallina que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Negociado de minas

Ignorándose el domicilio de D. Carlos Pengilli, dueño de la mina denominada Doña Flora, sita en término de Garganta, y hallándose comprendido por el impuesto de canon por superficie en el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se le requiere al pago del importe de su descubiertos, para que los haga efectivos dentro del término de quince días hábiles; bajo apercibimiento de caducidad, que se llevará á efecto en su caso, en la forma que determina el art. 13 y demás de aplicación de la citada Instrucción.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

##### HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos instados por D. Baldomero, D. Antonio y Doña Asunción Martínez de Tejada y Arribas, hijos y herederos de Doña Asunción Arribas, contra D. Manuel Morencos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública licitación, simultánea en dicho Juzgado y en el de

igual clase de Molina de Aragón, las fincas que después se describirán bajo las siguientes

#### Condiciones

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quince mil trescientas doce pesetas setenta y cinco céntimos, á que con rebaja del 25 por 100 ha quedado reducido la de veintemil cuatrocientas diez y siete que sirvió de tipo para la primera subasta, desierta por falta de licitador suma en que fueron tasadas las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo del remate pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurrirán una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, excepción hecha de la parte ejecutante que podrá ejercitar el derecho que le dá el art. 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

No habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad, salen las fincas á subasta, sin suplir á aquéllos y se observará en su día lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, existiendo en el Juzgado sólo certificación librada por el Registrador de la Propiedad.

Los bienes se adjudicarán al mejor postor á su debido tiempo y si resultaren posturas iguales se observará lo dispuesto en el apartado segundo del art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento citada.

La subasta tendrá lugar en dichos Juzgados del Hospicio y de Molina de Aragón el día 23 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana.

Las fincas objeto del remate situadas en término de Peralejos, partido de Molina de Aragón son:

1.ª Una cerrada denominada del Caz, sita en el despoblado de Hozseca, su cabida dos fanegas linda Saliente, el Caz de la Herrería; Mediodía, la bajada á la Fábrica; Poniente y Norte, al citado Caz.

2.ª Otra heredad en el Pellejero, cabe 14 fanegas, ocho de ellas destinadas á labor, y seis á pastos con una paridera contigua, linda Saliente, Arroyo del Pellejero; Mediodía, Camino de Chesa á Hozsen; Poniente y Norte, risco.

3.ª Otra de la Solana del Garbanzal, cabe 14 fanegas, destinadas seis á labor y ocho para pastos: linda Saliente, risco; Mediodía, camino de la Fábrica; Poniente, la orilla, y Norte, yermos.

4.ª Otra en los Cuevanillos y Crillas cabe 25 fanegas, destinadas tres de ellas á labor y las demás á pastos: linda Saliente, con la finca anterior; Mediodía, risco; Poniente, camino de Peralejos; y Norte, yermos.

5.ª Otra en los Tolmes destinada á pastos, cabe seis fanegas: linda á Saliente, con la Solana del Garbanzal; Mediodía, la anterior; Poniente, los tolmos, y Norte, yermos.

6.ª Otra cerrada en el mismo sitio, destinada á labor, cabe 12 fanegas, seis celemines: y linda Saliente y Norte, camino; Mediodía, el río; Poniente, Colmenar.

7.ª Una heredad en Hortezueta, cabe 10 fanegas, dos de ellas de labor y ocho de pastos: linda Saliente, con la anterior; Mediodía el río, Poniente, Arroyo de Hortezueta, y Norte, risco.

8.ª Otra en dicho sitio, cabe 40 fane-

gas destinadas ocho á labor y 32 á pastos, tiene una paridera contigua: y linda Saliente y Norte, la risca; Poniente, Arroyo de Hortezuola, y Mediodía, camino.

9. Otra en el Collado de las Cruces; cabe 72 fanegas, destinadas nueve á labor y las demás á pastos: linda Saliente, Julián Vaquero; Mediodía, Juan Francisco Arana; Poniente, el agua de la fuente del Berro, y Norte, risco.

10. Otra en la Molatrilla y Yuntas, cabe 54 fanegas, de ellas 37 son de labor con dos parideras contiguas: linda Saliente, el agua de la fuente Ginés; Mediodía, risco; Poniente, Colmenar de los herederos de D. Manuel Morandul y la Molatrilla y Colar del Rebollero.

11. Otra en el Castillo, de 38 fanegas seis celemines, de ellas ocho y seis celemines destinadas á labor, las demás á pastos: linda Saliente, el agua de la fuente del Berro; Mediodía, camino; Poniente y Norte, risco.

12. Otra en el mismo sitio, cabe cinco fanegas seis celemines, destinadas cuatro á pastos y las restantes á labor: linda Saliente, Diego Gaspar; Mediodía, camino de las puntas; Poniente, Canuto Gaspar, y Norte, Pedro Gómez.

13. Otra en el Collado del Cotillo, de cinco fanegas destinadas á pastos: linda Saliente, Román Esteban; Mediodía, Colar de la Hoya del Peral; Poniente, Pocerero, y Norte, Canuto Gaspar.

14. Otra en la Oya del Peral, cabe cuatro fanegas destinadas á pastos; linda por sus cuatro extremos con terrenos yermos, cuyos dueños se ignoran.

15. Otra en el Puntal del Castellor, cabe tres fanegas destinadas á pastos; sus linderos son yermos, cuyos dueños se ignoran.

16. Otra en la Fuente del Villar, cabe veinte fanegas de labor, y linda Saliente, propiedad de los vecinos de Chesa y yermos; Mediodía, vereda; Poniente, herederos de D. Simón Arránz, Domingo Sorando y Víctor Esteban, y Norte, Gaspar Sorando. Dentro de estos límites tiene una paridera.

17. Otra en la Hoya de las Caleras, cabe tres fanegas destinadas á pastos; linda Norte, yermos, los demás costados riscos.

18. Otra en la Cañada Radillo, cabe una fanega destinada á pastos; linda Saliente, erial; Mediodía, Juan Rubio; Poniente, yermos, y Norte, camino.

19. Una Casa en la calle de Arroyo de Arriba, señalada con el núm. 151: linda por la derecha entrando, otra de Ramona Herráz; por la izquierda, otra de Juan Mateo Rubio; por espalda, Calleja; ocupa una superficie de noventa metros cuadrados.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín y Ruiz.—El Actuario por mi compañero Sr. de Antonio, Federico Camacha y Jiménez.

Es copia.—Por mi compañero Sr. de Antonio, Federico Camacha y Jiménez. 44.—P.

**TORRELAGUNA**

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas ocasionadas á la Abogacía del Estado en la Audiencia de Madrid, en los autos incidentales que ha seguido Maximino Manzano con Víctor Cañil, sobre nulidad de las actuaciones relativas á la

administración judicial, que se decretó por este Juzgado de los bienes que constituyen la dotación de las Capellanías laicales, fundadas en Rascafría por Don Fernando Ruiz de Escobar y D. Juan Ruiz Daza, en cuyas costas fué condenado el Víctor, se sacan á la venta en pública segunda subasta, dos de las fincas embargadas al mismo, en término de dicho Rascafría, con rebaja del 25 por 100 de su valor, á saber:

	Pta.	Cts.
Una tierra en las Suertes del Río, de una fanega: linda al Saliente, otra de Manuel Espinosa; Mediodía, otra de Jacinto González; Poniente, Francisco Bravo, y Norte, Pedro Matabuena, tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos...	22	50
Otra al sitio del Aquilón, en el Robledo de Abajo, de caber fanega y media: linda Saliente, Mediodía y Norte, terreno común, y Poniente, el Río grande, tasada en treinta pesetas.....	30	
<b>TOTAL.....</b>	<b>52</b>	<b>50</b>

Para su remate se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en este Juzgado y en el mismo día y hora ante el municipal de Rascafría, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se hacen constar como condiciones, las de que no existiendo títulos, serán de cuenta de los rematantes los gastos que ocasione la suplencia de los mismos, así como también el coste de la escritura original, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 9 de Julio de 1897.—Enrique Fernández de Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán.

**Juzgados municipales**

**VILLANUEVA DE LA VERA**

D. Robustiano Prieto Huertas, Juez municipal de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, la venta en pública subasta de una vaca negra, sin cola, con el cogote tuerto para el lado derecho, con un lunar en la bragadura, como ocho á nueve años, con hierro de T. en la nalga derecha y una oreja cercellada, la cual se encuentra tasada en cien pesetas y ha sido embargada para hacer efectivas las responsabilidades del juicio verbal de faltas, seguido contra Manuel Correas, vecino de Valverde de la Vera, por daño en siembra de trigo de su convecino, Alejandro Vázquez, en finca sita en este término jurisdiccional.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el diez por ciento del taso, y se advierte no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Dado en Villanueva de la Vera á 9 de Julio de 1897.—Robustiano Prieto.—Por mandado de S.J.S., Manuel Martínez.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo**

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
336	D. Bonifacio Alonso, una tierra en Albal, de una fanega: linda S., León Esteban.....	114	
337	D. Benito Alonso, una tierra en Albal: linda S., Eduardo Asenjo.....	54	
338	D. Sandalio Alonso, una tierra en las Badas, de una fanega: linda S., Quintín Blázquez.....	134	
339	D. Tritón Alonso, una tierra en las Radas, de una fanega: linda S., Atanasio Arias.....	27	
343	D. Enrique Altozano, un prado en Robledo, de una fanega: linda S., Calleja Larga.....	346	
346	D. Anastasio Arias, una tierra en Valluncoso, de tres fanegas: linda S., Francisca Ballesteros.....	276	
285	Doña María Ballesteros, una casa calle Mayor, núm. 69: linda izquierda, Dionisio González.....	434	
350	Doña Eusebia Ballesteros, una tierra en Dehesa parda, de una fanega: linda S., carretera de Irún.....	40	
284	D. Juan Ballesteros, una parte de casa calle de Carretas, linda izquierda Martina Gómez.....	100	
352	D. Bernardino Candelas, una tierra en Dehesa parda, de una fanega: linda S., Feliciano Ballesteros.....	25	
354	D. León Cobeña, una tierra en Maloterías, de una fanega: linda S., Josefa González.....	200	
361	D. León Delgado, una tierra en Valuncoso, de una fanega: linda S., Matías Arias.....	160	
363	D. Fernando Diaz, una tierra en las Radas, de dos fanegas: linda S., Martín Martín.....	80	
365	Doña Asunción Escudero, una viña en Peñagorda, de doce áreas: linda S., Tiburcio Morales.....	160	
371	D. Andrés Fernández, una tierra en el Cerrillo, de seis fanegas: linda S., Ana Lorente.....	80	
375	D. Ceferino Frutos, una viña en los Redondos, de dos celemines: linda S., Eugenia Frutos.....	10	
377	Doña Tecla de la Fuente, una tierra en Montecillo, de dos fanegas: linda S., terrenos de Propios.....	65	
380	D. Félix García, una tierra en Garguera, de una fanega: linda con tierras de la villa.....	54	
381	D. Anacleto García, una tierra en las Radas, de una fanega: linda S., Tiburcio Morales.....	54	
382	D. Atanasio García, una tierra en las Radas, de una fanega: linda S., Faustino Gamo.....	54	
383	D. Julián García, una tierra en Valluncoso, de una fanega: linda S., Carlota Sánz.....	163	
384	D. Mateo García, una tierra en Valluncoso, de una fanega: linda S., Calixto García.....	130	
385	D. Eulogio García, una tierra con Colmenar, al sitio del Verdugo: linda S., terrenos de Propios.....	174	
386	D. Rafael García, una tierra en las Radas, de seis celemines: linda S., término de Pedrezuela.....	186	
387	Doña Juliana García, una casa calle del Río: linda izquierda Cecilio Ruiz.....	82	
388	D. Domingo García, una tierra en Valluncoso, de una fanega: linda S., Benito Alonso.....	174	
391	D. José María García, una tierra en la Calleja, de una fanega: linda S., camino.....	110	
393	D. Victoriano García, una tierra en la Cabeza: linda S., Dionisio González.....	17	
394	D. Patrocinio García, una tierra en los Cerros, de una fanega: linda S., Baldomero Anguan.....	30	
395	D. Francisco García, una tierra en la Dehesa del Alamo, de una fanega: linda S., Lino Martín.....	110	
399	D. Baldomero Gil, una casa calle del Río, núm. 5: linda izquierda Julián Esteban.....	250	
401	D. Mariano Gómez, una tierra en la Mangirona, de tres fanegas: linda S., Francisco Revilla.....	110	
410	Doña Josefa González, una tierra en Valluncoso, de cuatro fanegas: linda S., Lorenzo Gonzalo.....	134	
412	D. Lorenzo González, una viña en los Majuelos, de una fanega: linda S., Tiburcio Esteban.....	240	
414	D. Leandro González, una tierra en la Fuente del Rufo, de diez celemines: linda S., Felipe Ghinchón.....	116	
417	D. Lorenzo Gonzalo, una tierra en el Palomar, de cuatro fanegas: linda S., Lucio Revilla.....	158	
418	D. Antonio Gonzalo, una viña en Fuente del Pez, de cuatro celemines: linda S., Andrés Ramírez.....	17	
419	D. Máximo Guadalix, una viña en Fuente del Pez: linda S., Andrés Ramírez.....	140	
429	D. Jerardo Jiménez, mitad de una casa calle del Alamo, número 17: linda izquierda Vicente Cortés.....	418	
433	D. Francisco Jiménez, una tierra en Casanueva, de dos fanegas: linda S., Luciano Macías.....	67	
436	D. Bruno López, una tierra en la Dehesilla, de 136 áreas: linda S., Ignacio López.....	148	
303	D. José de Losa, una casa calle de la Fragua, núm. 39: linda María Arias.....	84	
440	D. Eusebio Lozano, una viña en la Rejada, de un celemin: linda S., Luis González.....	16	
441	D. Francisco Márquez, una tierra en Valluncoso, de una y media fanegas: linda S., Fausto Gamo, y M., Carlota Sanz.....	166	
446	D. Rufino Martín, una tierra en los Cerros, de una fanega: linda S., Ezequiel Crespo.....	67	

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
448	Doña María Martín, una tierra en Valluncoso, de dos fanegas: linda S., Juan García.....	165
449	D. Martín Martín, una tierra en las Radas, de dos fanegas: linda S., Quintín Blázquez.....	54
451	D. Nicolás Martín, un Colmenar con Corchos en Valluncoso, de un celemin: linda S., terrenos de Propios.....	14
455	D. Antonio Morcillo, una huerta en la Canaleja, de tres fanegas: linda S., Feliciano Ballesteros.....	156
459	D. Pío Morcillo, una viña en el Valle, de cuatro celemines: linda S., Juan de las Heras.....	80
461	D. Pablo Montoya, una tierra en Garguesa, de nueve celemines: linda S., José Frutos.....	134
463	D. Antonio del Olmo, una viña en las Eras, de un celemin: linda S., Eugenio Blázquez.....	16
464	D. Bartolomé Ortega, una tierra en Montecillo, de ocho celemines: linda S., Antonio Sánchez.....	25
472	Doña María Pérez, una tierra en Casanueva, de dos fanegas: linda S., la Capellania.....	77
476	D. Lorenzo del Pozo, una viña en el Valle, de dos celemines: linda S., Silvestre Esteban.....	17
487	D. Manuel Ramírez, una tierra cercada en Matallana, de tres fanegas: linda S., Juan Antonio González.....	150
478	D. Zoilo Ramal, una tierra en las Radas de cuatro fanegas: linda S., Sandalio Alonso.....	130
488	D. Julián Revilla, una casa calle de la Carnecería: linda izquierda, Domingo Colmenarejo.....	90
312	Doña Paula Revilla, una tierra en el Higuero, de una fanega: linda S., Juan Bertolez.....	34
490	D. Jenaro Revilla, una tierra en la Mata de Ventura, de una fanega, seis celemines: linda S., Feliciano Ballesteros.....	240
491	D. Angel Revilla, tierra en el Vallejón, de una fanega: linda Salliente, José María Junco.....	126
492	D. Andrés Rivero, un majuelo en el Valle, de seis celemines: linda S., Juan Bertolez.....	120
494	D. Miguel Robledo, una tierra en Casanueva, de cuatro fanegas: linda S., Raimundo Gamós.....	28
499	D. Eutaquio Romauo, una tierra en las Radas de una fanega: linda S., Fernando Díaz.....	34
503	D. Lorenzo Sánchez, una tierra en las Radas, de una fanega: linda P., Pedro Fernández.....	35
315	D. Agustín Serrano, un prado en el Caño, de seis celemines: linda S., la cañada.....	14
508	D. José Sáiz, tierra cercada en la Pandilla, de tres fanegas: linda S., Felipe Chinchón.....	200
510	D. Saturnino Sáiz, una tierra en la Fuente del Rufo, de cinco fanegas: linda P., Anastasio Villegas.....	60
513	D. Juan Serrano, una casa calle del Río, núm. 4: linda izquierda, Juan de las Heras.....	168
514	D. Domingo Simón, un pajar en la calle del Hospital, núm. 7: linda izquierda, Pedro Serrano.....	31
115	D. Blas Soriano, un majuelo de seis celemines: linda M., Manuel Santos.....	120
523	D. José Torres, una tierra en Valluncoso, de ocho celemines: linda S., José Izquierdo.....	67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Julio de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Guadalix á 2 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 14 de Mayo de 1897. Doña Tomasa Alonso y Buriel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 12 de Enero de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de D. Pedro del Aguila, mozo de oficios que fué del Ministerio de Estado.

En 14 de Junio de 1897. Doña Dolores Benítez Parodi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Marzo de 1897, sobre derecho á pensión de Montepío, como viuda de Don Ezequiel Moreno López de Ayala, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En 18 de Junio de 1897. D. Bonifacio Villazón Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar, en 22 de Marzo de 1897, sobre provisión del Registro de la propiedad de Santiago de Cuba.

En 28 de Junio de 1897. Doña Manuela

Oliva Tomicos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 31 de Julio de 1896, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios, como viuda de D. José Blanco, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

En 30 de Junio de 1897. D. Pedro Aliaga Millán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 18 de Marzo de 1887, sobre provisión y nombramiento de D. Miguel Martínez García, para la Cátedra de Matemáticas del Instituto del Cardenal Cisneros.

En 1.º de Julio de 1897. Doña Rosa Graña Lois, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina, en 28 de Mayo de 1897, sobre derecho á pensión como viuda del Teniente de Navío graduado de la Armada retirado D. José López.

En 8 de Julio de 1897. D. Ricardo Fernández Labandera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 5 de Abril de 1897, sobre abono de tiempo no servido estando cesante por Real orden, y se le concedan los ascensos que hayan podido corresponderle.

En 8 de Julio de 1897. Doña Dolores

Galties y Alcazar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Marzo de 1897, sobre mejora de pensión como viuda de D. Rafael Riaño y Torres González, Comisario que fué de Marina.

En 13 de Julio de 1897. D. Eugenio Romillo Arenas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 5 de Septiembre de 1894 sobre abono de intereses del 5 por 100 del capital ingresado en el Tesoro para pago de la venta de una casa.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

#### Gobierno militar de Madrid

Debiendo proveerse por oposición dos plazas de Músicos de segunda clase de *Saxafón alto mi bemol*, y otra de *Bombardino*, que existen en el regimiento infantería de Saboya, núm. 6, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, para que los que se consideren con derecho á ocuparlas, lo soliciten del Jefe de dicho Cuerpo.

Dichas oposiciones se celebrarán en Madrid el 30 del corriente mes en el cuartel de San Gil, que ocupa dicho regimiento, y con arreglo al programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883.

Madrid 13 de Julio de 1897.—V.º B.º= El General Gobernador militar, Villar.— El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Agosto próximo, los viveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra de los respectivos Hospitales, á las once de la mañana, en los días, 29 del corriente mes en el Hospital de Madrid, y el 30 del mismo, en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

#### Dirección general de la Deuda pública

##### Sección 2.ª.—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción intransferible del 3 por 100, número 317 de capital nominal reales vellón con 14 000, emitida á favor del Sr. Cura que és ó fuera del pueblo de Nuevo Baztán, provincia de Madrid, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarla en esta Dirección general, ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contado, desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de esta Corte, y BOLETÍN OFICIAL de la referida provincia de Madrid; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, será de-

clarada nula y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Subdirector segundo, Victorino López Fabra.—V.º B.º=El Director general, A. Roda.

65.

#### Remonta de Administración militar

##### Comisión central.—Jefes y Oficiales

Debiendo verificarse la venta de tres caballos de desecho de la misma, se convoca por el presente á la subasta oral, que se verificará el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en el Cuartel de los Docks de esta Corte, que ocupa la citada primera Brigada.

Madrid 12 de Julio 1897.—V.º B.º= El primer Jefe, Lallana.—El mayor por orden, Angel Machado.

#### Regimiento Infantería de Asturias, número 31

Vacante en la Sección de música del regimiento de Infantería Asturias, número 31, una plaza de *Bombardino*, de segunda clase, se convoca á un concurso para proveerla, que tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez de su mañana, en el local que ocupa dicho Cuerpo, en esta Corte, y bajo la presidencia del Sr. Coronel del mismo, á cuya Autoridad elevarán los aspirantes sus instancias documentadas, hasta el día 17.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Augusto Suárez.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 361.246 expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1896, á favor de Don Rafael García Cañas y Flores, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

66.

#### SAN ANDRÉS

##### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado á D. Francisco de la Villa y Villa, hoy su testamentaria, las tres láminas de las acciones números 4, 33 y 70, cuyos duplicados solicita el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced, de la ciudad de Málaga, se avisa al público para que el que se crea con derecho á dichas acciones, presente la oportuna reclamación en el término de treinta días, en la calle de San Felipe Neri, núm. 4, entresuelo izquierda.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Presidente, Manuel María Llorente.

59.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132